



Al contestar cite el No. 2024-01-163219

Tipo: Salida Fecha: 26/03/2024 11:47:04 AM
Trámite: 17014 - PRESENTACION Y TRASLADO DE DE CREDITOS
Sociedad: 901087750 - PRESTNEWCO SAS EN Exp. 88405
Remitente: 405 - GRUPO DE PROCESOS DE LIQUIDACION 1
Destino: - Juzgado 03 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j03c
Folios: 2 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 405-004157

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Sujeto del Proceso

Prestnewco S.A.S En Liquidación Judicial Simplificada

Liquidador

Bernardo Ignacio Escallón Domínguez

Asunto

Incorpora proceso ejecutivo y requiere al liquidador

Proceso

Liquidación Judicial Simplificada

Expediente

88405

I. ANTECEDENTES

A través de los memoriales que se señalan a continuación, se remitió al Despacho, los siguientes procesos ejecutivos.

| Radicado | Fecha | Juzgado | Radicado Proceso | Acreedor |
|----------------|------------|---|------------------|--|
| 2023-01-807657 | 05/10/2023 | Juzgado Tercero Civil Del Circuito de Bogotá D.C. | 2022-00012 | Boehringer Ingelheim S.A. |
| 2023-01-919316 | 22/11/2023 | Juzgado Diecisiete Civil del Circuito de Bogotá, D.C. | 2021-250 | Cafesalud Entidad Promotora De Salud S.A. En Liquidación |

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

1. El Despacho procederá a incorporar al presente trámite de Liquidación Judicial Simplificada el proceso mencionado en los antecedentes de esta providencia, advirtiendo que las medidas cautelares decretadas y practicadas en él, se conservan a órdenes de esta Superintendencia, según artículo 54 de la Ley 1116 de 2006.
2. En este caso, en el proyecto de calificación y graduación de créditos deben ser tenidos en cuenta los procesos de ejecución remitidos e incorporados al proceso, así mismo, deberá realizarse la calificación por el liquidador de conformidad con los artículos 48.5 y 50.12 de la Ley 1116 de 2006.
3. Así la cosas, este Despacho requerirá al liquidador para que verifique las piezas procesales incorporadas, efectúe la graduación y calificación de la acreencia allí incorporada, en caso de ser procedente e informe lo pertinente. Asimismo, para que proceda a verificar las medidas cautelares decretadas y proceda con las gestiones tendientes a la conversión de títulos, si resulta procedente.

4. Se advierte que, a la fecha la sociedad concursada se encuentra en la etapa de resolución de objeción, motivo por el cual, se debe establecer si las acreencias presentadas se encuentran inmersas en el artículo 69.5 de la Ley 1116 de 2006, por no presentarse en tiempo dentro de los 10 días siguientes a la terminación del aviso.

En mérito de lo expuesto, el Coordinador del Grupo de Procesos de Liquidación 1,

RESUELVE

Primero. Incorporar al presente trámite concursal, los procesos ejecutivos, a que alude la parte motiva de la presente providencia.

Segundo. Advertir que las medidas cautelares decretadas y practicadas en los procesos ejecutivos incorporados sobre bienes de propiedad de la concursada, se conservan a órdenes de esta Superintendencia, según artículo 54 de la Ley 1116 de 2006.

Tercero. Poner en conocimiento del liquidador lo decidido en esta providencia, a fin de que, de ser procedente, incluya en el proyecto de calificación y graduación de créditos, los procesos ejecutivos a los que alude la parte motiva, y realice las gestiones tendientes a la conversión de títulos, si a ello hubiese lugar; para lo cual deberá informar a este Despacho dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia las actuaciones adelantadas.

Notifíquese,



DANIEL ALONSO CASTRO PIÑA

Coordinador del Grupo de Procesos de Liquidación 1

TRD: ACTUACIONES DE LA LIQUIDACION JUDICIAL